

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Banco Popular S.A. |
| Demandado | Javier Zuluaga Alfonso |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020 00104 00 |
| Asunto | Allega citaciones negativas, autoriza nuevas direcciones |

Se allegan al expediente las anteriores citaciones para la notificación personal enviadas al ejecutado JAVIER ZULUAGA ALFONSO con resultado de entrega negativo.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora mediante el memorial que antecede, se autorizan las siguientes direcciones para efectos de notificación del ejecutado:

- Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, Subdirección de Talento Humano, Bogotá
- Transversal 45 No. 40 – 11 CAN, Dirección General de la Policía Nacional, Bogotá
- Calle 45 A Sur No. 81 A – 110 de Medellín
- javier.zuluaga@correo.policia.gov.co

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo **acuse de recibo** (automático o expreso) y la **impresión del mensaje de datos** (lo que incluye los archivos adjuntos), tal como lo exige el inciso final del artículo 291 del C.G.P.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un correo electrónico empresarial o institucional, con la opción de "confirmación de entrega".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
 JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ de
_____ de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
Secretaria